



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CORRE TRASLADO							
FECHA	TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00180	00
EJECUTANTE	EIDY JOHANA VALENCIA ARROYAVE						
EJECUTADO	DISTRIBUIDORA CHAQUIRAS Y BISUTERIA S.A.S						
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL 2019-262						

Dentro del presente proceso ejecutivo atendiendo al memorial que antecede, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 446 del C.G.P., se pone en traslado a la parte ejecutada por el término de 3 días la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, visible en el folio 185.

MARTIZA HURTADO RENTERIA
Abogada

Señor
JUEZ DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DEL
ORDINARIO DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE:	EIDY JOHANA VALENCIA ARROYAVE
DEMANDADO:	DISTRIBUIDORA CHAQUIRAS Y BISUTERIA S.A.S.
RADICADO:	05001 31 05 017 2020 00180 00

MARITZA HURTADO RENTERIA, abogada, con Tarjeta Profesional número 163.963 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la señora **EIDY JOHANA VALENCIA ARROYAVE**, mediante el presente escrito y siendo procedente, me permito presentar la liquidación del crédito en el presente trámite de ejecución el cual se resume así:

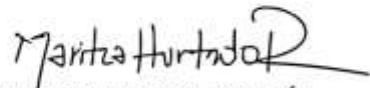
1. Por capital la empresa demandada adeuda a la demandante la suma de **\$24.768.600**, por concepto de indemnización por despido injustificado. Valor sobre el cual se adeuda además la indexación, que liquidada desde el 03 de octubre de 2018 al mes de abril de 2021 asciende a la suma de **\$1.915.418,50**, fecha de corte. Para un total adeudado por concepto de capital indexado de **\$26.684.018,50**.
2. Por concepto de costas procesales adeuda la suma de **\$1.200.000** sobre esta cantidad adeuda además los intereses legales por valor de **\$66.800**, causados desde la ejecutoria del auto que las liquidó, esto es, desde el 19 de mayo de 2020 hasta 30 de abril de 2021, fecha de corte.
3. En vista de que la empresa demandada no ha cumplido con la obligación a que fue condenada mediante Sentencia Judicial, la indexación y los intereses moratorios se seguirán causando hasta el momento en que se haga efectivo el pago de la totalidad de la condena impuesta.

Presento cuadro de liquidación del crédito por concepto de intereses sobre las costas:

LIQUIDACION DE CREDITO COSTAS									
CUADRO N° 1									
CAPITAL-		\$ 1.200.000,00							
TASA EFECTIVA		6%							
VIGENCIA		Brio. Cte		TASA	LIQUIDACION DE CREDITO				
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Nominal Mensual	FINAL	CAPITAL LIQUIDABLE	Dias		Liq intereses	ABONOS
19-may-20	31-may-20	6,00%	0,5%	0,5%	\$ 1.200.000,00	12	\$ 6.000	\$ 2.400,00	-
1-jun-20	30-jun-20	6,00%	0,5%	0,5%	\$ 1.200.000,00	29	\$ 6.000	\$ 5.800,00	-
1-jul-20	31-jul-20	6,00%	0,5%	0,5%	\$ 1.200.000,00	30	\$ 6.000	\$ 6.000,00	-
1-ago-20	31-ago-20	6,00%	0,5%	0,5%	\$ 1.200.000,00	30	\$ 6.000	\$ 6.000,00	-
1-sept-20	30-sept-20	6,00%	0,5%	0,5%	\$ 1.200.000,00	29	\$ 6.000	\$ 5.800,00	-
1-oct-20	31-oct-20	6,00%	0,5%	0,5%	\$ 1.200.000,00	30	\$ 6.000	\$ 6.000,00	-
1-nov-20	30-nov-20	6,00%	0,5%	0,5%	\$ 1.200.000,00	29	\$ 6.000	\$ 5.800,00	-
1-dic-20	31-dic-20	6,00%	0,5%	0,5%	\$ 1.200.000,00	30	\$ 6.000	\$ 6.000,00	-
1-ene-21	31-ene-21	6,00%	0,5%	0,5%	\$ 1.200.000,00	30	\$ 6.000	\$ 6.000,00	-
1-feb-21	28-feb-21	6,00%	0,5%	0,5%	\$ 1.200.000,00	27	\$ 6.000	\$ 5.400,00	-
1-mar-21	30-mar-21	6,00%	0,5%	0,5%	\$ 1.200.000,00	29	\$ 6.000	\$ 5.800,00	-
1-abr-21	30-abr-21	6,00%	0,5%	0,5%	\$ 1.200.000,00	29	\$ 6.000	\$ 5.800,00	-
					\$ 1.200.000,00			\$ 66.800,00	

TOTAL ADEUDADO POR CONCEPTO DE COSTAS:	\$ 1.200.000,00
TOTAL ADEUDADO POR INTERESES MORATORIOS	\$ 66.800,00
TOTAL ADEUDADO:	\$ 1.266.800,00

Atentamente,


MARITZA HURTADO RENTERÍA
T.P. 163.963 del C.S.J.
c.c. 32.240.555

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50aabfd58e4fd0497de363dcd8b8da9399c156e124256c8f6d0f964f0210700f

Documento generado en 13/05/2021 06:48:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>